

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00097-00**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual permite modificar los casos de error por cambio de palabras o alteración de estas, se procede a realizar la corrección del auto adiado 7 de mayo de 2021 en el sentido de indicar que en el numeral 6º de la providencia el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión es 50S-40050330, mas no como allí se indicó.
2. En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.
3. Notifíquese esta decisión de manera conjunta con el auto admisorio de la demanda.
4. Secretaría tenga en cuenta lo aquí dispuesto y lo plasmado en el numeral primero del auto admisorio de la demanda para la elaboración de los oficios ordenados.

Notifíquese y Cúmplase,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d25e3b9c480e52db764196d5b7f5778f458cf850b0cae6bb0bb5115252689a1**

Documento generado en 26/11/2021 01:42:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>